

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO

SESION ORDINARIA NO. 126

Sesión Ordinaria No. 126 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes veinticinco de setiembre del año dos mil doce, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, quien preside, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, Horacio Barrantes Gutiérrez, Mario Villamizar Rodríguez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, los suplentes Hernán Alfaro Arias, Licenciada Diana Jiménez Sánchez, Rodrigo Núñez Sánchez, los síndicos, Marta Villegas Ugalde, Miriam Sánchez Alfaro, Carlos Alfaro Herrera, Mireidi Chacón Herrera, Kattia Vanessa Arias Arce, el suplente Carlos Villalobos Chavarría, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, el asesor Diego Guevara y el señor alcalde Melvin Alfaro Salas

APROBACION DEL ORDEN DIA

- 1-Lectura acta extraordinaria de emergencia y sesión extraordinaria No. 66
- 2-Lectura correspondencia
- 3-Informe de comisiones
- 4-Informe de la alcaldía
- 5-Mociones

ARTICULO NO. 1

LECTURA DE ACTAS

Observaciones al acta extraordinaria de emergencia, incluir el siguiente acuerdo;

ACUERDO NO. 2886-2012

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda hacer el llamado a regidores propietarios, suplentes, síndicos propietarios y suplentes que cuando se de una emergencia, así sea con el epicentro localizada fuera de nuestro territorio, inmediatamente se apersonen a la municipalidad, a ponerse a la orden para atender cualquier situación que sea necesaria. Tenemos que estar todos aquí en lugar de una municipalidad cerrada, lo demás se aprueba y se firma el acta.

Observaciones al acta extraordinaria No. 66, en el artículo único léase: se aprueba el presupuesto ordinario para el año 2013 junto con el POA como a continuación se detalla, lo demás se aprueba y se firma el acta.

ARTICULO NO. 2

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Oficio sin número firmado por la vice alcaldesa Cindy Bravo donde adjunta la documentación para la licitación abreviada No. 2012LA-000003-CL "Adquisición de cuatro vehículos nuevos para su respectivo análisis y revisión.

ACUERDO NO. 2915-2012

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y Presupuesto la licitación abreviada No. 2012LA-000003-CL "Adquisición de cuatro vehículos nuevos para su respectivo análisis y pronunciamiento

B-Memorando No. 646-2012 del despacho del señor alcalde para Seidy Núñez Alvarado de recursos humanos donde le solicita proceda a cancelar a la licenciada María Elena Alfaro

Arrieta, en forma retroactiva de enero 2012 a la fecha, el monto correspondiente al Contrato de Dedicación Exclusiva del cual usted ya tienen fotocopia, pues el mismo fue presupuestado según lo informara en el memorando 632-2012.

Sobre este memorando comenta la regidora Karen que el acuerdo del Concejo no iba en el sentido páguesele, sino en el sentido de que se tuvieran los criterios de la propia administración para hacer el pago.

Aclara la presidenta que en la sesión pasada dijimos eso y tomamos un acuerdo en ese sentido, de llamar la atención al señor alcalde de que no es que este Concejo dijo tenía que pagársele sino que se procediera hacer el estudio sobre si correspondía el reconocimiento de algún pago o plus salarial, si deberás se había firmado ese contrato o no. Por ahí fue que nosotros tomamos el acuerdo y lo recalcamos la semana pasada. Así es que esa decisión es de parte del señor alcalde donde está diciendo que hay un contrato y entonces está autorizando el pago retroactivo desde que se firmó.

ACUERDO NO. 2916-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido Memorando No. 646-2012, donde la alcaldía le solicita a la encargada de recursos humanos proceda a cancelar a la licenciada María Elena Alfaro Arrieta, en forma retroactiva de enero del 2012 a la fecha el monto correspondiente al Contrato de Dedicación Exclusiva.

C-Expediente No. 12-012074-000-CO, de la Sala Constitucional. Visto el recurso de amparo que se tramita en expediente número **12-012074-0007-c0**, interpuesto por **CRISTIAN VILLALOBOS CHAVARRÍA**, cédula de identidad **0109000362**, contra **LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA**, se resuelve: en los términos de los artículos 43,44 y 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, informen **el Alcalde y el Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia**, sobre los hechos alegados por el recurrente^ en resumen; que es vecino de la urbanización Santa Clara, en Jesús de Santa Bárbara de Heredia. Indica que desde el 19 y 27 de marzo de 2012 y hasta la actualidad, ha presentado ante la municipalidad recurrida diferentes solicitudes de información con respecto a las acciones adoptadas por dicha autoridad municipal en relación con el informe de la Defensoría de los Habitantes, oficio 08379-2006DHR del martes 17 de octubre de 2006, expediente número 17543-24-2004-ACHjelacionado con la apropiación ilegítima de terceros, de parte de la zona verde y recreativa de la citada urbanización. Agrega que en esa misma fecha reiteró ante la recurrida la denuncia concerniente al uso indebido que se le ha dado al parque público de la urbanización en donde habita, por parte de la junta de vecinos. Añade que el 27 de marzo de 2012 se presentó al Concejo Municipal una nota adicional por medio de la cual se expuso en detalle los antecedentes del caso de la urbanización Santa Clara y la lotificación denominada "Don Álvaro", además de la problemática existente con la junta de vecinos, quienes intentaron cerrarles las ventanas de la pared oeste de su

Vivienda, En vista de lo anterior, la autoridad recurrida por medio del oficio SCMSB-122-2012de12 de abril de 2012 comunicó el acuerdo número 2277-2012, artículo 2, sesión ordinaria número 100 del 27 de marzo en donde dispuso trasladar al Departamento de Ingeniería de la Municipalidad recurrida el conocimiento del caso para que rindiera un informe en un plazo de 15 días. No obstante lo anterior, y al haber transcurrido más de tres meses sin que ninguna de las gestiones presentadas anteriormente fueran contestadas, el 18 de junio del año en curso aportó a la recurrida una secuencia fotográfica de la problemática de la urbanización Santa Clara, sin embargo, indica que el procedimiento que se está llevando a cabo ante la autoridad recurrida en relación con los innumerables inconvenientes en el parque público del lugar, así como también el cierre de sus ventanas que dan a zona pública se encuentra cargado de vicios de nulidad, pues incluso le han denegado el acceso al expediente, para preparar adecuadamente sus alegaciones. Aduce que las gestiones presentadas desde el 19 y 27 de

marzo, aún no han sido resueltas, por lo que el problema aún continúa sin resolver, Por las razones expuestas solicita que se declare con lugar el recurso, con las consecuencias de ley. El informe deberá rendirse dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de esta resolución, **CON REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, FOLIADA Y EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO DE LA DOCUMENTACIÓN ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE SOPORTE ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, MAGNÉTICO, ÓPTICO, TELEMÁTICO O PRODUCIDO POR NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELACIONADOS EstrictAMENTE CON EL OBJETO DE ESTE RECURSO, CUYOS ORIGINALES SIEMPRE SE MANTENDRÁN BAJO CUSTODIA DE LA ADMINISTRACIÓN, ASIMISMO SE DEBERÁ APORTAR EL NÚMERO DE TELÉFONO DONDE PUEDE SER HABIDA LA PARTE RECURRIDA**, bajo la prevención que, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 párrafo 2º y 45 de la ley citada, se considerará dado bajo juramento le manera que cualquier inexactitud de falsedad hará incurrir a los informantes en las penas del perjurio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en el mismo, y que la omisión en informar causará que se tenga por ciertos los hechos y se pueda declarar con lugar el recurso, para cuyos efectos deberán rendirlo personalmente y no por medio de apoderado. Las autoridades recurridas podrán presentar su informe y demás pruebas que deban aportar al expediente, por lo medios ordinarios, sea ante el propio despacho de esta Sala, por medio del sistema de fax, así como en formato electrónico por medio de GESTIÓN EN LINEA, o a la dirección de correo electrónico autorizada para recepción de informes, sea:

Informes-SC@poder-judicial.go.cr En el caso de los informes y pruebas que sean enviados por los medios electrónicos señalados, deberán contener en su texto el número de expediente de esta Sala al cual se deberá agregar, así como la firma del funcionario responsable que lo rinde, sea por medio de la digitalización del documento físico que contenga su firma o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, N° 8454, ello a efecto de acreditarla autenticidad de la gestión. Además, los documentos producidos electrónicamente o digitalizados por los medios señalados (Gestión en Línea o por correo electrónico), no deberán superar los 3 Megabytes. Se advierte a los recurridos que solamente se les notificarán las resoluciones futuras si señalan número de fax si lo tuvieran o, en su defecto casa u oficina, dentro del perímetro judicial de esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, o, igualmente, los recurridos podrán señalar para dichos efectos una dirección de correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico que permita el acto de comunicación, siempre y cuando haya solicitado de previo a ello la acreditación de esos medios para que se realice su notificación (artículos 18, 34 y 39 de la referida Ley de Notificaciones Judiciales). Para notificar a: **funcionarios recurridos** se comisiona a la **OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES Y OTRAS COMUNICACIONES DE HEREDIA**, despacho al que se hará llegar la comisión por medio del sistema de fax. Notifíquese. Expídase la comisión correspondiente. Para la tramitación de este recurso se designa Instructor al **Magistrado firmante** a quien por turno corresponde. -

La señora presidenta Ana Cecilia, seguimos recibiendo muchas notas que van y vienen, oficios de la administración atendiendo todas esas denuncias, todos estos casos interpuestos por el señor Villalobos. Ya hoy vencía el plazo para contestarlo y entonces ahí se le hizo ver a la sala constitucional que ya se habían pronunciado sobre este tema, declarando sin lugar los recursos y se le enumeró también con relación a esas nuevas denuncias digámosle así que había presentado, cual es el trámite que ha seguido la administración. Hace más de dos meses se le solicitó un criterio al INVU sobre las ventanas, se le solicitó también lo que eran los planos, porque aquí no parecían y entonces no se había dado respuesta. Aproveché que andaba en San José y me fui al INVU a consultar y el señor Mora me mandó a decir que precisamente se estaba contestando la solicitud que se les había hecho y en cuanto a los planos están tratando de ubicarlos y hasta el momento no ha sido factible porque no saben el año en que se

desarrolló ese proyecto, pero que apenas tuvieran esa información se comunicaban con la municipalidad para darnos una cita para sacar copia de esos planos.

La regidora Karen en la resolución que se dio de Karina ahí era más que consistente el hecho de que es típico que él mande notas, que ya se habían resuelto por parte de la administración hace 4 u 8 años, entonces sería importante aportar la sentencia de Karina porque ahí era donde venía detallado porque no podían abrir las ventanas con criterios del colegio de ingenieros, etc.

ACUERDO NO. 2917-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido recurso de amparo interpuesto por el señor Cristian Villalobos Chavarría contra el alcalde y presidente municipal.

D-Oficio OAMSB-477-12 del despacho del señor alcalde donde solicita la aprobación para que esta Administración gire el aporte de ₡ 2.500.000.00 correspondiente a la Junta de Educación del Centro Educativo Rodolfo Peters Scheiner, para mejoras en la planta física, según lo indicara la licenciada Katty Huertas Araya, Directora de dicho Centro Educativo en su oficio fecha 20 de setiembre 2012. Adjunto les remito la certificación de contenido presupuestario extendida por el Departamento de Tesorería.

Nota firmada por la licenciada Katty Yolanda Huertas Araya Directora de la escuela Rodolfo Peters Schneider brinda un saludo. A la vez para solicitarles muy respetuosamente el aporte de dos millones y medio (₡ 2.500.000.00), que tiene destinado su entidad para esta escuelita, para mejoras de la Planta Física. Este centro educativo tiene muchas necesidades que no se pueden solventar con los aportes de los padres de familia, los cuales son muy pocos. Un agradecimiento muy sincero al señor Horacio Delfín Alfaro Barrantes, por su ayuda desinteresada a este Centro Educativo. Esperando que mi solicitud sea tomada en cuenta cuando se lleve a cabo la sesión correspondiente del día.

La señora presidenta Ana Cecilia, este monto había sido contemplado en el presupuesto extraordinario No.2, ya vino debidamente aprobado por parte de la Contraloría y lo que corresponde es girar los recursos ya que es una transferencia. Así es que los compañeros que estén de acuerdo en aprobar la solicitud de la administración, sírvanse levantar la mano

ACUERDO NO. 2918-2012

El Concejo Municipal por votación unánime autoriza al señor alcalde Melvin Alfaro Salas girar al centro educativo Rodolfo Peters el aporte correspondiente a la Junta Educación por la suma de ₡ 2.500.000.00 para mejoras de la planta física. A la vez se acuerda solicitarle a la Junta de Educación que nos rinda un informe en que fueron destinados estos dineros

E-Oficio PE-473-2012 firmada por el Ministro de Descentralización y Desarrollo Local y el Director Ejecutivo del Colegio de Ingenieros y Arquitectos Conforme a la alianza establecida en el **Convenio entre el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, el Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local y las municipalidades**; el 1 semestre del 2012 realizamos los Talleres Regionales de discusión y análisis de una propuesta de mejora regulatoria y simplificación de trámites municipales para la obtención de licencias de construcción con apoyo de las Federaciones Municipales»

Como seguimiento a dicha alianza, nos complace extenderles una cordial invitación para que nos acompañen a la **entrega y presentación oficial del documento "Propuesta de Mejora Regulatoria y simplificación de trámites municipales para la obtención de licencias de construcción" al Régimen Municipal, al Ministerio de Economía, Industria y Comercio como ente Rector de 1a Mejora Regulatoria en el país y al Ministerio de Vivienda y Asentamiento Humanos como Rector en Materia de Construcción costarricense**. Dicha actividad se llevará a cabo el próximo viernes 28 de setiembre a las 9:30 am en el auditorio del Colegio Federado de ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, en Curridabat.

El documento que presentaremos, busca ayudarle a su municipalidad a modernizar la gestión municipal, propone mejoras a los procesos internos de manera que representen impactos positivos para las municipalidades en tiempos, costos y optimización de recursos; corresponde al análisis de los trámites y procesos en materia de construcción que realizan las municipalidades y es el resultado de la retroalimentación del Sector Municipal durante los talleres de trabajo y discusión de la propuesta inicial. Además, dicho documento realiza un análisis en materia de aplicación de las reformas a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites administrativos, Ley N° 8220, y su nuevo reglamento.

Agradecemos a las autoridades municipales, especialmente a los técnicos y profesionales responsables de los procesos de obtención de licencias de construcción de los gobiernos locales de San José, Escazú, Desamparados, Puriscal, Tarrazú, Aserrí, Mora, Goicoechea, Santa Ana, Alajuelita, Coronado, Tibás, Moravia, Montes de Oca, Turrubares, Dota, Curridabat, Pérez Zeledón, León Cortés, Alajuela, San Ramón, Grecia, San Mateo, Atenas, Naranjo, Palmare, Poás, Orotina, Zarcero, Valverde Vega, Upala, Los Chiles, Guatuso, Peñas Blancas, Cartago, Paraíso, La Unión, Jiménez, Turrialba, Alvarado, Oreamuno, El Guarco, Tucurrique, Heredia, Barva, Santo Domingo, Santa Bárbara, San Rafael, San Isidro, Belén, Flores, San Pablo.

Por favor transmitir esta invitación a sus técnicos y profesionales municipales para que también puedan acompañarnos en ese día o bien puedan comunicarse con nosotros para informarles los resultados y los pasos a seguir en la implementación de la propuesta en las municipalidades interesadas

ACUERDO NO. 2919-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido invitación a la entrega y presentación oficial del documento "Propuesta de Mejora Regulatoria y simplificación de trámites municipales para la obtención de licencias de construcción" Dicha actividad se llevará a cabo el próximo viernes 28 de setiembre a las 9:30 am en el auditorio del Colegio Federado de ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, en Curridabat.

F-Nota firmada por el director de la Escuela Calle Quirós Licenciado Gustavo Acuña Arce donde presentan terna para el nombramiento de la Junta de Educación que venció el pasado 18 de setiembre y adjunta el visto bueno de la supervisora del circuito licenciada Carmen Granados.

La señora presidenta, a ver si dispensamos del trámite de comisión el estudiar esta terna, si alguno quiere analizarla, yo la verdad que conozco a ninguno de los integrantes y como aquí es costumbre que nos llegue en primer lugar la persona recomendada, entonces oigo observaciones

La regidora Venus, calle Quirós es una comunidad sumamente pequeña y cuesta mucho a los directores el lograr conformar estas ternas, yo por mi parte pienso que de una vez la aprobemos.

Procede la señora presidenta dispensar de trámite de comisión el conocer y resolver sobre esta solicitud de la escuela Calle Quirós, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

ACUERDO NO. 2920-2012

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión, la aprobación de la terna de la Junta de Educación escuela Calle Quirós

Procede la presidenta a someter a votación las ternas de la Junta de Educación de Calle Quirós, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano

ACUERDO NO. 2921-2012

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda nombrar a las señoras Jessica Gutiérrez López cédula 1-100-528, María de los Ángeles González Delgado cédula 2-496-374, Evelyn Mora Hernández cédula 1-871-027, Cinthya Montero Sosa cédula 7-132-250 y Grettel Arce Núñez, cédula 4-164-013 miembros propietarios de la Junta de Educación de la Escuela Calle Quirós en San Bosco-Purabá.

ACUERDO NO. 2922-2012

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el nombramiento de la Junta de Educación de la escuela Calle Quirós.

G-Nota enviada al señor alcalde Melvin Alfaro Salas con copia al departamento legal y Concejo Municipal por el señor Luis Alberto Sánchez Lobo Cédula 2-439-685 Vecino de Santa Bárbara de Heredia, por medio de esta carta les informo mi molestia con la Ingeniera Evelyn Conejo del Departamento de Ingeniería ya que se toma Atribuciones y Criterios que no le corresponden, **PRIMERO;** tales como salir de la oficina y decirte a mi cliente que tenga cuidado con el lote que le estoy vendiendo, ya que según ella es un relleno, cosa que no es parte de su trabajo, esto es

mentira, por lo cual mi cliente me dice molesto, que porque no la demandó y él me sirve de testigo. **SEGUNDO:** El día 5 de Junio le solicito un Uso de Suelo de la Finca número 4-93415-000 con número de Plano H-1323342- 2009 Catastrado, Visado, con los Impuestos a! día para construir una vivienda, la funcionaría ,se toma nuevamente criterios que no le corresponden y me da como respuesta que puedo hacer una servidumbre **de 60** metros de largo y 6 metros de ancho y que podría construir varias viviendas sin Segregar la Finca madre, ya que se encuentra dentro del Cuadrante y de la Zona Urbana, se contradice diciéndome que puedo construir varias viviendas y no me da el uso de suelo para una vivienda. **TERCERO:** el día 8 de Agosto fe vuelvo a solicitar el uso de suelo de la Finca número 4-93415-000 con número de Plano H-1323342-2009 para construir una Vivienda, **me** da como respuesta que hay una solicitud de **visto** bueno para segregación ante el Departamento de Topografía y Catastro, me indica que el uso de suelo en esa Zona es Residencial, **Servicios**, Comercio y **que la finca se localiza dentro del cuadrante de Santa Barbará, nuevamente se vuelve a contradecir y no me da el uso de suelo.**

CUARTO: El día 3 de Setiembre le vuelvo a solicitar el Uso de Suelo de la Finca número 4-33415-000 con número de Plano H-1323342-2009 para construir una Vivienda, me da como respuesta; **NO CONFORME,** que el Plano aportado no está Catastrado, nuevamente la Señora Evelyn en su respuesta se vuelve a contradecir y no pone el número de Finca ni el número de Plano en el documento entregado a mi persona, el cual ya le había entregado anteriormente por tercera vez con todo en regla y se encuentra en el Departamento de Ingeniería, Como ustedes pueden ver, esta Señora, no tiene ningún fundamento para negarme el Uso de Suelo, actúa muy mal en su trabajo, el cual no desempeña como debería de ser, esta Señora es irrespetuosa, altanera, se toma atribuciones que no le corresponde, no actúa como la ley lo indica si no a su manera, lo cual no solo trae problemas a mi persona, sino más bien a toda una comunidad que merece Respeto y un buen servicio. Esta funcionaría no debería de estar laborando en una Municipalidad, si no sabe cuál es su verdadero trabajo y si no conoce la palabra **RESPECTO.** De todas estas malas acciones, que tiene la Ingeniera Evelyn Conejo, tiene conocimiento tanto el Alcalde Melvin como la Vice alcaldesa Cindy ya que en varias ocasiones les he informado de estas situaciones y aún no he tenido ninguna respuesta por parte de ellos, De todo lo que indique anteriormente, presento copias de las respuestas recibidas a los Usos de Suelos presentados.

Espero que tomen una buena decisión al mal proceder que tiene la Ingeniera Evelyn, por el bienestar de este Pueblo que se lo merece y por un Desarrollo cada día mejor.

Manifiesta la presidenta Ana Cecilia que hace unos días este señor en una sesión informó de esta situación y ahora nos vuelve a presentar esta nota en la cual se sigue quejando y él nos leyó el oficio donde decía que podía hacer todo un desarrollo y resulta que no le da el uso del suelo para construir una casa, entonces. Y mientras nosotros como Concejo no valoramos este tipo de situaciones, no tenemos la facultad, no nos dio la ley para ir hacer los estudios de campo y ver si procede el uso del suelo o no, entonces a quien tenemos que recurrir señor alcalde, a usted para que usted ponga orden en ese departamento conforme lo prometió la vez pasada. Seguimos teniendo serios problemas también y valga para hacer el comentario yo a doña Evelyn la estimo muchísimo como persona, pero ahí hay serios problemas en ese departamento, con el personal que llegó no se ve ninguna mejoría señor alcalde. Y en la contestación de los recursos donde tenemos plazos que cumplir, es un problema terrible es un caos lo que vivimos los compañeros colegas insistiendo con ellos porque no se tiene en forma oportuna la información, porque no hay un orden con lo que son el tener un expediente para cada caso y poder tener acceso en forma oportuna la documentación, que llega el último día, teniendo recursos de amparo todas las semanas y resulta que la semana pasada teníamos que contestar uno y usted le dio permiso a doña Evelyn quien tenía que rendir un informe. Así es que yo diría que se necesita sentarse en forma muy seria y muy responsable a poner orden en ese departamento. Ya no se puede tolerar más este tipo de situaciones. Aquí hemos sido muy reiterativos con usted en ese sentido y entonces hoy me gustaría darle la palabra que hizo o que va hacer.

La regidora Venus opina que es importante escuchar a doña Evelyn, un día pregunté de este asunto y no es como el señor lo expone, pero si sería importante porque a veces es mejor escuchar las versiones. Cuando a veces se nos molesta por alguna decisión eso es muy delicado, yo antes de dar una opinión sería muy importante escuchar a la ingeniería que es lo que ella tiene que decir al respecto

La regidora Karen, independientemente de eso compañera, a todo mundo le corresponde el debido proceso pero ya cuando hay notas el asunto cambia. Si las notas no son muy claras y se le está contestando algún administrativo que no sabe qué hacer y la nota no es clara o pone una cosa que no se le preguntó está afuera. Y me preocupa el administrativo, porque al administrado uno le da las pautas para que él se guíe, estar a derecho, pero sino le damos pautas claras como vamos a pretender que las personas se pongan a derecho. Pero el asunto que más me preocupa es a la hora de resolver los recursos, no tenemos el criterio de doña Evelyn a tiempo, eso sí me preocupa y eso es algo que va en detrimento de la administración y del Concejo y le llamo la atención al señor alcalde en el sentido de que si están cayendo recursos dos o tres veces por semana y una parte importante de esos recursos requiere ser contestado con criterios técnicos, me parece que la solución más sabia es no dejarla salir a capacitaciones cuando está en juego la administración municipal. No queremos más condenatorias como nos pasa continuamente y se ve precisamente y precisamente en ese departamento es donde está la dificultad de respuesta. Entonces se le dio ayuda se hizo lo que se pudo a través del Concejo pero los resultados son peores, en que se mejoró.

El regidor Horacio Barrantes manifiesta, particularmente estimo a doña Evelyn y a todo el personal que trabaja ahí, pero creo que no es justo para el usuario esa situación de que venga mañana, venga pasado mañana, se da la respuesta que no es la que el usuario necesita. Yo pienso que indistintamente la respuesta se debe dar concreta, exacta a lo que el usuario pidió. Yo invito a don Melvin que tome cartas en el asunto una vez más porque ya son reiteradas las quejas de que no me dan la respuesta correcta, los papeles se extravían, se traspapelan, un montón de pequeños detalles que para el usuario son enormes

ACUERDO NO. 2923-2012

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación a esta nota del señor Luis Alberto Sánchez Lobo, que el señor alcalde proceda a tomar nota y a darle contestación en forma oportuna a esa nueva denuncia contra doña Evelyn jefa del departamento de ingeniería y que en el plazo de 15 días nos haga llegar un informe de que es lo que está pasando con relación a la solicitud que está tramitando don Luis Sánchez en ese departamento

ACUERDO NO. 2924-2012

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado que el señor alcalde proceda a tomar nota y a darle contestación en forma oportuna a esa nueva denuncia contra doña Evelyn jefa del departamento de ingeniería y que en el plazo de 15 días nos haga llegar un informe de que es lo que está pasando con relación a la solicitud que está tramitando don Luis Sánchez en ese departamento

H-Nota firmada por la señora Isabel Vargas López donde de la manera formal solicitar que a tenor de lo establecido en la Ley 9047, publicada en el diario oficial La Gaceta, número 152, de fecha 08 de agosto del 2012, se otorgue a mi negocio, denominado Café Restaurante Ole , una licencia de comercialización de bebidas con contenido alcohólico tipo C.

El negocio que pretendo inaugurar en el mes de noviembre es un negocio familiar estilo español, cuya especialidad van a ser los cafés, las tapas, las paellas y todo lo relativo a la comida española mediterránea, la que requiere, de manera indispensable, ir acompañada de vino y de sus compuestos tradicionales.

Es importante hacer notar que este tipo de negocio es una alternativa diferente y novedosa que pretende atraer el turismo gastronómico a nuestro cantón, así como la generación de empleos, lo cual redundará en crecimiento y oportunidades de beneficio directo para nuestra comunidad. Asimismo hago constar que he realizado todos los trámites requeridos e indicados por la Municipalidad, como son los siguientes:

- a) Permiso de Uso de Suelo, otorgado por la Municipalidad de Santa Bárbara.
- b) Permiso de Salud, otorgado por el Ministerio de Salud.
- c) Patente de uso Comercial para dicho negocio.

Debo resaltar que, sin la licencia de comercialización de bebidas alcohólicas la propuesta que tengo de negocio no sería viable, por cuanto el licor, si bien no responde a la actividad principal de expendio de mi negocio, si es complementario al mismo; he inherente a él.

Dejo constancia de que cumplo con los requisitos establecidos en la Ley supra, específicamente las indicadas en el artículo 8 y que no estoy afectada por las prohibiciones establecidas en dicha Ley, específicamente el artículo 9 inciso b.

Si bien es cierto que, de conformidad con el transitorio II, la administración debe elaborar un reglamento, el mismo que de acuerdo con información suministrada por él funcionario encargado patentes de esta municipalidad, don Mario Rodríguez Murillo, aún no se ha aprobado, reglamento que El señor Rodríguez—, ya hace su tiempo lo envió, pero que están dentro del plazo previsto por la Ley, y que, de otra parte, no se están recibiendo nuevas solicitudes y que el Concejo lo más seguro solo va a cumplir otorgando las patentes a los negocios que funcionan con las patentes alquiladas y no va sacar nuevas para los negocios interesados, respuesta esta que me ha dejado un poco preocupada.

Sin embargo, hago la petición de que esta solicitud sea considerada de manera prioritaria al iniciar con la aplicación del reglamento para otorgamiento de las nuevas patentes; dada la importancia que para la comunidad va conllevar la apertura de este tipo de negocio.

Para dirigirme notificaciones hacerlo al apartado postal 126-3009, Santa Bárbara, o bien a mi casa de habitación, sita en San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, de la entrada a la urbanización Marbella 25m sur, casa a mano izquierda.

Manifiesta la regidora Karen que hay un recurso en la sala cuarta en el que se objeta que sean las municipalidades las que reglamenten la ley, porque es una ley general, como la reglamento los municipios es muy autónomo, entonces ya está presentado en sala eso. Y Mario en la capacitación que recibimos el viernes tiene que hacer algunas reformas al reglamento porque ya se nos explicaron ciertos detalles.

ACUERDO NO. 2925-2012

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarle a la señora Isabel Vargas López que en relación a la solicitud de licencia de comercialización de bebidas con contenido alcohólico, estamos trabajando en la aprobación del reglamento para la Regulación y comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico y aparte de eso hay una acción interpuesta en la Sala Constitucional, de momento no estamos analizando casos para autorizar dichas licencias.

I-Oficio OAMSB-479-12 del despacho del señor alcalde donde en atención a los acuerdos No. 2766-2012 y No. 2771-2012 de la Sesión Ordinaria #121, me permito informarles que tanto la solicitud de la Escuela Los Cartagos como la del Liceo El Roble, se han incluido como transferencia en el Presupuesto Ordinario 2013, por \$ 1, 000,000.00 para cada uno, los cuales serán entregados por medio de cheque al inicio del próximo año 2013.

Oficio OAMSB-480-12 enviado a la señora MSc Aracelly Carvajal Brenes Directora Escuela Los Cartagos. Estimada señora Carvajal. Cordial Saludo. En respuesta a su oficio dirigido al Concejo Municipal el 21 de agosto de este año, me permito informarle que la solicitud de materiales para la construcción de un muro de retención en la Escuela, se ha incluido como transferencia en el Presupuesto Ordinario 2013 por \$1, 000,000. los cuáles serán entregados por medio de cheque al inicio del próximo año 2013.

Oficio OAMSB-481-12. Licenciado Israel Chaves Lobo Director Liceo El Roble Presente. Estimado Licenciado Chaves: Cordial saludo. En respuesta a su oficio dirigido al Concejo Municipal el 21 de agosto de este año, me permito informarle que la solicitud de materiales para mejorar la infraestructura del Liceo, se ha incluido como transferencia en el Presupuesto Ordinario 2013 por \$ 1.000.000.00, los cuales serán entregados por medio de cheque al inicio del próximo año 2013.

La regidora Venus, estas solicitudes nos la hicieron al Concejo y yo más bien iba a solicitar al Concejo que ya que fue iniciativa nuestra trabajar para darle contenido económico, pues de parte nuestra le hiciéramos ese comunicado a esas instituciones, porque en realidad fue iniciativa del Concejo incluirlas en el presupuesto ordinario 2013.

La regidora Karen, creo que fue un robo intelectual, porque en ningún momento señor alcalde planificó incluir eso en el presupuesto, sino es a través de nosotros no se hace, como tampoco se hace la declaración masiva, tampoco no se hacen un montón de cosas, o sea eso es robarse el mandado vulgar y simplemente en dos platos. Muy propio de la política, no sé cómo se dirá, pero fue magistral enviar la nota siendo el Concejo el que despedazó el presupuesto y acomodó a las comunidades darles ese dinero.

La regidora Ana Cecilia, pues yo no lo pienso permitir, yo no me voy a quedar con los brazos cruzados, uno aclaro, que Dios me ayude a que nunca echarle en cara a nadie el que colaboré, trabajé para que después me ayuden con un voto, Dios me libre y eso no suceda nunca por

Dios. Yo he oído que usted anda trabajando mucho para ver si logra tener los delegados y lo reelijan después, pero por Dios este tipo de cosas no se vale, no se vale y lo peor es que usted se expone, yo no me voy a quedar callada, ya escuchó a las compañeras, yo propongo que le contestemos al señor alcalde, recordándole que precisamente esos acuerdos se tomaron en el sentido de que procediera la administración a estudiar si había contenido presupuestario para ayudar a esas instituciones antes de terminar el año y sino que se presupuestaran para el próximo año, que se incluyeran dentro del presupuesto año algunas partidas para ayudar a estas instituciones y que antes de que el señor alcalde nos hiciera llegar el proyecto del presupuesto del año 2013, no recibimos ninguna comunicación de que se les estuviera ayudando a estas instituciones. Y que tampoco en el proyecto del presupuesto no venía estipulado suma alguna para ayudar a estos centros educativos. Que dado esa situación la comisión de hacienda y presupuesto se abocó a reestructurar el presupuesto para poder sacar de sus recursos la ayuda para esas instituciones. Pero que no aceptamos para nada el que se arroge el haber realizado algún tipo de gestión, porque ante este Concejo no lo hecho y fue más bien este Concejo el que aprobó el presupuesto con estos contenidos

ACUERDO NO. 2926-2012

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio OAMSB-479-12, manifestarle al señor alcalde que precisamente esos acuerdos se tomaron en el sentido de que procediera la administración a estudiar si había contenido presupuestario para ayudar a esas instituciones antes de terminar el año y si no que se presupuestaran para el próximo año. Que se incluyeran dentro del presupuesto del próximo año algunas partidas para ayudar a estas instituciones. Que antes de que el señor alcalde nos hiciera llegar el proyecto del presupuesto del año 2013, no recibimos ninguna comunicación de que se les estuviera ayudando a estas instituciones. Y tampoco en el proyecto del presupuesto venía estipulado suma alguna para ayudar a estos centros educativos. Que dado esa situación la Comisión de Hacienda y Presupuesto se abocó a reestructurar el presupuesto para poder sacar de sus recursos la ayuda para esas instituciones. Pero que no aceptamos para nada el que se arroge el haber realizado algún tipo de gestión, porque ante este Concejo no lo hecho y fue más bien este Concejo el que aprobó el presupuesto con estos contenidos.

J- Nota enviada por el señor William Villalobos Soto donde acudo ante ustedes una vez más ustedes una vez más, en vista que ese Concejo en la Sesión Ordinaria No.123, celebrada el -4 de Setiembre 2012, mediante el Acuerdo No. 2649-2012, por votación unánime aprobó el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJMSB-175-2012. En dicho Dictamen se detallada acerca de mis Gestiones ante ese Concejo, a partir de mi comparecencia en la Sesión Extraordinaria No.58 del 14 de junio de 2012, en la cual hago del conocimiento del Concejo los Presuntos Incumplimientos por parte de la Administración y Departamentos Municipales relacionados, en cuanto a las Recomendaciones emitidas por la Defensoría de los Habitantes en el Informe Final No. 08755-2011-DHR (CV), (Ex No. 64710-2010-SI en esa Defensoría) y relacionado con Permisos de Construcción irregulares, en Zonas de Protección de Nacientes de Agua; y por la afectación que ello conlleva en las mismas, todo esto en el Distrito Centro, y en particular en sector sur (inicio) de Calle Guachipelines. En dicho Dictamen de Comisión, en el Considerando Primero, se consigna que la Administración ha sido omisa, asimismo en el cumplimiento de los Acuerdos del Concejo, además dicha Comisión manifiesta inconformidad por el manejo negligente del referido caso; y ordena remitir ante la Defensoría de

los Habitantes, el Dictamen que se aprueba y recalca la inoperancia a nivel Administrativo. Ante esta conclusión, la interrogante sería: se estará también en presencia de ¿INCUMPLIMIENTO DE DEBERES POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL? En el Considerando Segundo, no define dicha Comisión y ante mis reiteradas solicitudes, se instruya al Auditor Municipal para que se emprendan las acciones legales por dichos Incumplimientos o Desacato por parte de la Administración, en relación al Informe Final emitido por la Defensoría de los Habitantes y más bien se me traslada o exhorta a mi persona para que trámite la Denuncia a la Fiscalía o bien solicitar ayuda para ello ante la misma Defensoría. En cuanto a éste aspecto considero que no se me ha puesto la atención debida en el sentido, para que sea el Propio Concejo Municipal o bien el Auditor, para que lleven a cabo las acciones Legales, va que considero que ustedes cuentan con todos los medios de Asesoría Legal v pueden aportar para las pruebas necesarias, por tener un acceso más directo a los expedientes administrativos v considerando que el cargo que ustedes ocupan son de representación popular, además que son los llamados para velar por los intereses de las personas que vivimos en el Cantón, v de este Municipio. En el caso del señor auditor, son labores o acciones legales que bien puede llevar a cabo, porque son muy propias de su Cargo.

En el Considerando Tercero, queda expresamente consignado, además que los Oficios: MSB-DI-263-2010, y MSB-DI-264-2010, ambos de fecha 27 de setiembre 2010, del Departamento de Ingeniería Municipal, son omisos y no responden en forma clara y precisa, mis cuestionamientos en la denuncia y los mismos dirigidos a la Licda. Hazel Díaz Meléndez, Directora de Calidad de Vida de la Defensoría de los Habitantes.

En el Por Tanto del Dictamen, se instruye a la Secretaría del Concejo, para que se suministren las Certificaciones del caso y para que se dé parte o traslade a la Defensoría los acuerdos del dictamen en mención, para lo que corresponde, lo cual Solicito el fiel cumplimiento; v además se hace la exhortación para que sea mi persona quien lleve a cabo la denuncia ante la Fiscalía, de lo cual también hago la observación a manera de recordatorio, que a ésta fecha no se me ha entregado la Información Certificada que solicité mediante Nota de fecha 14 de Agosto 2012. dirigida a ese Concejo, en lo referente al Informe que le fuera ordenada a la Administración Municipal v Departamentos relacionados, mismo que a ésta fecha no conozco en detalle, no se me ha hecho entrega formal.

Notificaciones, señalo en mi casa de habitación, sita en Santa Bárbara, Centro, de la Iglesia Evangélica Manantial de Fe, 275 metros, este. Teléfono: 2269-6017.-

ACUERDO NO. 2927-2012

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de jurídicos para su estudio y pronunciamiento nota del señor William Villalobos Soto

K-Nota firmada por el señor Heriberto Sánchez Cascante donde me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles que se tome en cuenta como candidato de las ternas para la elección de la Junta de Educación de la Escuela de mi comunidad, Elisa Soto Jiménez, la cual pertenece al Distrito de San Pedro Santa Bárbara de Heredia.

He sido una persona que colabora mucho en las actividades de mi comunidad y en este caso mi mayor interés está el brindar apoyo a la institución de la cual pertenecí, me vio crecer, y me lleno de buenos valores al lado de unos excelentes profesores y gracias a ello soy parte de la persona que soy ahora. Por esa razón reitero, se me brinde la oportunidad de pertenecer a esta Junta y devolver un poquito de lo que en muchos años me dio.

ACUERDO NO. 2928-2012

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de asuntos culturales nota del señor Heriberto Sánchez Cascante donde solicita sea tomado en

***cuenta en las ternas para la elección de la Junta de Educación de la escuela
Elisa Soto Jiménez del distrito San Pedro***

L-Oficio OAMSB-483-12 del despacho del señor alcalde donde en atención al acuerdo No. 2737-2012 de la sesión ordinaria No. 120, me permito adjuntarles fotocopia del oficio MSB-DI-382-2012 del departamento de ingeniería, con las observaciones correspondientes al comunicado de la ingeniera Irene Campos Gómez, Ministra de Vivienda.

14 setiembre, 2012. Oficio MSB-DI-382-2012. Señor Melvin Alfaro Salas Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara. Estimado señor: En respuesta al memorando n° 581-2012 donde nos aporta el documento de la señora Ministra de MIVAH sobre la reforma al reglamento de construcción para las torres de telecomunicación, a lo cual me permito comentarle:

Leyendo el documento CAPÍTULO XIX BIS el mismo consta de cinco capítulos siendo el artículo XIX.2 Bis . UBICACIÓN lo siguiente:

Artículo XIX. 2 Bis. —

Ubicación. "La instalación, ampliación o modificación de la red o infraestructura de telecomunicación se podrá ubicar en cualquier parte del territorio nacional, deberá cumplir con los parámetros técnicos de, calidad y cobertura definidas por la SUTEL y estará a cargo de los operadores y proveedores de las telecomunicaciones debidamente acreditados y habilitados para tal efecto, debiendo acudir a la Municipalidad respectiva para la obtención del uso del suelo conforme, a las disposiciones técnicas del presente reglamento, y la licencia de construcción. En caso de zonas sensibles; así identificadas por el Ministerio de Salud, será esta entidad quien se encargará de definir los retiros y condiciones aplicables. Entiendo que corresponde a las municipalidades otorgar el uso de suelo en este caso acorde a los requisitos generales para cualquier otra actividad

Entiendo que deben tener permiso de construcción, aunque se trate de infraestructura, como los torreros argumentan, esto con fundamento en el " Art. IV.2 Construcciones provisionales Toda edificación aun cuando sea con carácter provisional ha de contar con la previa autorización municipal.

Por otra parte el mismo artículo habla de "zonas sensibles" pero no define las mismas, lo deja a criterio de Ministerio de Salud, por lo tanto es indispensable que Ministerio de Salud se pronuncie sobre lo que se considera zonas sensibles.

Respecto al tamaño del lote el artículo 4.3.Bis indica:

XIX.4.3 Bis. —Cuando se pretendan instalar en lotes independientes, la infraestructura deberá ser colocada en el centro del lote por lo que no deberá estar construida, instalada y/o colocada adyacente al predio o lote colindante, el retiro frontal de la infraestructura nunca podrá ser menor que el alineamiento oficial. Estos deberán tener dimensiones mínimas iguales o superiores al 20% de la altura de la infraestructura, medida desde la base a nivel del suelo, en ningún caso esas dimensiones podrán ser menores de seis metros (6,00 m) hacia cualquier colindando.

Siendo que el tamaño de los lotes y frentes mínimos en caso de ser de 6.00 metros por lado CONTRADICE la legislación vigente que indica que el lote mínimo es de 120.000 metros cuadrados. Las dimensiones establecidos en este artículo no me quedan claras, ya que, en algunos casos serían de 6.00 metros otros de 12.00 metros (seis a cada lado) para una torre de 30 m de altura, de 18 .00 metros (nueve a cada lado) y así sucesivamente. Estos son medidas de lotes ???.

Respecto a este artículo, el mismo indica una franja de amortiguamiento del 15 % del tamaño de la torre lo cual aumenta el tamaño del predio, o está incluida dentro del ancho del predio, lo cual en algunos casos produciría un lote menor a los 120.00 m2 que es el lote mínimo por reglamento.

XIXAA Bis. —Toda infraestructura de telecomunicaciones deberá contar con una franja de amortiguamiento o retiro alrededor de la infraestructura, que facilite y permita el tránsito de

personal necesario para la conservación y mantenimiento de ésta. Los accesos podrán ser por calle pública o por servidumbre de paso. Esta franja será del 15% de la altura de la infraestructura de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de ésta, para los supuestos de infraestructura de telecomunicaciones con tres o más emplazamientos, y/o se requiera instalar, construir y colocar infraestructura adicional para colocar equipo a nivel de suelo.

Respecto a este artículo, contradice el Art. IV.2 Construcciones provisionales y todos los anteriores

XIX.4.7 Bis. —Por no constituir infraestructura fija ni una construcción u obra civil, a las soluciones celulares portátiles no se le aplicarán las anteriores disposiciones.

Por lo tanto este Reglamento o anexo del reglamento de construcciones está muy ambiguo e impreciso y contradictorio a la reglamentación vigente para los cantones que nos regimos por el Decreto 25902 de la GAM.

La señora presidenta, me dice don Diego que ya le hizo observaciones al informe precisamente, nosotros en la comisión de asuntos jurídicos solicitamos tanto a la ingeniería Evelyn como al ministerio de salud una información para poder resolver sobre el oficio que nos llegó del Ministerio de Vivienda

ACUERDO NO. 2929-2012

El Concejo Municipal acuerda en relación al oficio OAMSB-483-12 donde la alcaldía adjunta copia del oficio MSB-DI-382-2012 del departamento de ingeniería, respecto al comunicado de la ingeniera Irene Campos Gómez, Ministra de Vivienda, indicarle a la administración que este informe nos resulta ambiguo, resulta un poco claro y que ya se hizo por parte de nuestro asesor algunas observaciones y consideramos pertinentes el que la señora Evelyn Conejo nos acompañe mañana a la reunión de asuntos jurídicos.

ACUERDO NO. 2930-2012

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado indicarle a la administración que este oficio MSB-DI-382-2012 del departamento de ingeniería, nos resulta ambiguo, resulta un poco claro y que ya se hizo por parte de nuestro asesor algunas observaciones y consideramos pertinentes el que la señora Evelyn Conejo nos acompañe mañana a la reunión de asuntos jurídicos

M-Memorando No. 668-2012 enviado al señor Marvin Alfaro Zumbado de obras y servicios por el señor alcalde Melvin Alfaro. Asunto. Atención de solicitud. Adjunto me permito remitirle fotocopia del oficio CA-SP-04- 2012 del Comité Ambiental de San Pedro de Santa Bárbara, con el fin de coordine lo que corresponde para prestar la colaboración a dicho comité el próximo sábado 29 de setiembre 2012, con la recolección de reciclaje en la zona. Favor informarme al respecto y comunicarse con los interesados para organizar dicha recolección.

ACUERDO NO. 2931-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido u conocido memorando No. 668-2012 del despacho del señor alcalde enviado al encargado de obras y servicios Melvin Alfaro, para que se le preste toda la atención al Comité Ambiental de San Pedro de Santa Bárbara en la recolección de reciclaje el 30 de setiembre del presente año.

N-OAMSB-482-12 del despacho del señor alcalde donde en atención al acuerdo No. 2792-2012 de la sesión ordinaria No. 122, me permito adjuntarles copia de la nota de Autos R&B

recibida en esta alcaldía el viernes 21 de setiembre, aclarando sobre las ferias promocionales que desea realizar el Banco Popular en el parque de Santa Bárbara, algunos fines de semana de los meses de octubre y diciembre del 2012.

La señora presidenta Ana Cecilia comenta que le genera mucha duda este tipo de actividades en especial porque es una empresa, es un negocio privado el que está solicitando que se de ese espacio, porque tienen el respaldo del banco popular para dar financiamiento a los que compren vehículos y como aquellas pobres señoras que querían hacer una venta de garaje le contestamos que era una actividad comercial y que lo prestábamos para lo que eran actividades de grupos organizados del cantón, culturales y demás.

La regidora Venus, ya no nosotros habíamos tomado el acuerdo de que el parque no se prestaba para actividades comerciales-

ACUERDO NO. 2932-2012

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarle a la administración que en relación al oficio OAMSB-482-12, donde adjunta copia de nota de Autos R y R de que se les facilite el parque para ferias promocionales, que para ese tipo de actividad no se facilita el parque local. Únicamente se presta para actividades de grupos organizados del cantón, culturales y demás. .

O-Oficio OAMSB-485-12 del despacho del señor alcalde donde en atención al acuerdo No. 2774-2012 En atención al Acuerdo N° 2774-2012 de la Sesión Ordinaria #121, me permito remitirles fotocopia de la documentación correspondiente al pago del plus salarial para la Licda. María Elena Alfaro Arrieta: Memorando 606-2012; oficio DALMSB-84-2012 del Departamento Legal, Memorando 632-2012, Memorando 646-2012, nota de la Licda. Alfaro Arrieta y del Memorando 647-2012.

Santa Bárbara 11 de setiembre del 2012. Oficio DALMSB-84-2012. Señor Melvin Alfaro Salas. Alcalde Municipal. Mediante la presente doy respuesta a su solicitud realizada bajo el memorando número 606-2012, mediante el cual me solicita remitir criterio legal con respecto a la procedencia del pago del plus salarial por concepto de prohibición, y revisando la documentación que se ha incluido en el expediente de este Departamento Legal por la señora María Elena Alfaro, se observa un contrato de dedicación exclusiva a favor de dicha funcionaría, por cuanto, debo indicar que sobre el tema del régimen de prohibición y el de dedicación exclusiva, la Contraloría General en algunos de sus criterios ha coincidido con la jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General, en el sentido de que ambos regímenes son **excluyentes**, ya que no resulta posible el pago de un doble beneficio por el mismo concepto o por la misma causa (no ejercicio externo de la profesión u oficio), la misma finalidad de esas compensaciones las hace excluyentes entre sí. Así las cosas, en este caso, no procede el pago de dicho plus salarial debido a que ya existe un contrato por dedicación exclusiva. En cuanto al régimen de prohibición, debe indicarse que tiene que analizarse desde dos vertientes: por una parte, debe existir una norma de rango legal que prohíba al funcionario público que ocupa determinados cargos, el ejercicio liberal de la profesión, con lo cual, la sujeción al régimen de prohibición debe venir dada por imposición legal expresa. Por otra parte, debe existir una norma igualmente de rango legal que autorice expresamente el reconocimiento de una compensación económica para los funcionarios que tengan prohibición legal para ejercer la profesión liberal.

Por lo anteriormente expuesto, debe el señor Alcalde decidir si se va a mantener o no el contrato suscrito, en caso de que no se desee mantener vigente, se debería anular y dejar sin efecto con la debida fundamentación y proceder a analizar la posibilidad de someter la funcionaría al régimen de prohibición, lo cual en estos momentos no procede por ser excluyente con el régimen de dedicación exclusiva. Debe considerarse que dicho contrato se

firmó según la documentación aportada por la señora María Elena Alfaro, pero nunca se procedió a hacer efectivo el reconocimiento económico de dicho plus salarial, esa Asesoría ignora los motivos por los cuales la Administración no ha ejecutado el contrato, ya que el mismo se encuentra vigente y no se ha emitido por la Alcaldía ninguna resolución que anule o deje sin efecto el citado contrato.

ACUERDO NO. 2933-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-485-12, donde la alcaldía remite copia de la documentación correspondiente al pago del plus salarial para la Licda. María Elena Alfaro Arrieta: Memorando 606-2012; oficio DALMSB-84-2012 del Departamento Legal, Memorando 632-2012, Memorando 646-2012, nota de la Licda. Alfaro Arrieta y del Memorando 647-2012.

P-Oficio OAIMSB-172-2012 del departamento de auditoria para su conocimiento adjunto copia del oficio DCN-878-2012, emitido por la Dirección General de Contabilidad Nacional del cual refiriendo copia a la auditoria interna y la Contraloría General de la República.

San José, 21 setiembre del 2012. DCN-878-2012. Señor Melvin Alfaro Salas Alcalde Asunto; Incumplimiento de lo dispuesto en la ley No. 831 y la Directriz No. DCN-001-2012. Estimado señor: Una de las funciones asignadas a la Contabilidad Nacional por la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley N° 8131), es elaborar los Estados Financieros Consolidados del Sector Público Costarricense (Artículo 95 de la citada Ley)..

Para cumplir con esta función es necesario que las instituciones obligadas a remitir información a la Contabilidad Nacional, apliquen una normativa contable uniforme. El paso dado por todos los Consejos Municipales al adoptar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), atendiendo las disposiciones del Informe DEFOE-SM-08-2009, constituye una decisión fundamental para aplicar normativa contable uniforme en todo el Sector Público Costarricense.

Sin embargo es necesario implementar dicha normativa contable, para lo cual se debe contar con un plan de acción, lo que había sido dispuesto por la Contraloría General de la República en el citado informe DFOE-SM-08-2012. Dado que el Gobierno de la República al emitir el Decreto N° 36961-H, amplió el plazo de implementación de las NICSP, los planes de acción de las municipalidades también deben ser readecuados, lo cual ha sido señalado por la Contraloría en el informe DFOE-DL-IF-24-2011:

"En relación con el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), es importante que las entidades municipales realicen los ajustes que correspondan al plan de acciones que fue elaborado para implementar dicho marco normativo, en el cual se consideren las actividades que están pendientes de cumplirse, como por ejemplo, la depuración de las cuentas y documentos por cobrar y pagar, definir, divulgar y poner en práctica las políticas y procedimientos contables para la valoración de los activos de propiedad, planta y equipo.

Asimismo es necesario, conforme lo establece la Contabilidad Nacional, crear una comisión interinstitucional que colabore con dicho proceso y que se encargue, entre otras funciones, de supervisar y dar seguimiento al plan de acciones, así como de presentar periódicamente informes a los jefes municipales sobre los avances de este proceso.⁹ (Página 34).

Además de lo dispuesto por la Contraloría General de la República en los informes citados, el Artículo 94 de la Ley N° 8131 establece que "Las entidades y órganos comprendidos en el Artículo 1 de esta Ley, estarán obligados a atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional para cumplir con sus funciones." Como se indicó al inicio, una de ellas son los estados financieros consolidados sobre una normativa contable común, razón por la cual la implementación de las NICSP es de especial interés, por lo que la Contabilidad Nacional solicita el plan de acción readecuado e informes de avance trimestrales de acuerdo a lo dispuesto en la Directriz N° DCN-001-2012.

Es necesario que se tenga en cuenta que a partir del año 2016, la Contabilidad Nacional no consolidará información financiera de las instituciones que no hayan concluido su proceso de implementación de las NICSP.

En cumplimiento a la normativa antes indicada y una vez revisada la información remitida a esta Contabilidad Nacional, se determina que la institución que usted dirige no ha cumplido con el envío del plan de acción readecuado, le solicito que al 5 de octubre usted remita los documentos citados para ser evaluados por esta Dirección.

Además le recordamos que a esa misma fecha debe remitir el tercer informe de avance de la implementación de las NICSP. Esperando que la información solicitada sea remitida en los plazos antes indicados.

Indica la regidora Venus en el presupuesto ordinario del 2013 se incluyeron cinco millones y resto para la implementación de las NICP, entonces es un tema que está en proceso y que no se había contemplado

ACUERDO NO. 2934-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido Oficio OAIMSB-172-2012 donde el departamento de auditoria adjunta copia del oficio DCN-878-2012, emitido por la Dirección General de Contabilidad Nacional del cual refiriendo copia a la auditoria interna y la Contraloría General de la República. En relación con el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), Que el señor alcalde de cumplimiento a lo que le están previniendo.

Q-Oficio OAIMSB-171-2012 del departamento de auditoria donde adjunta copia del informe referente a los resultados Procesos de Recaudación Tributaria. Pendiente de Cobro. Servicios Deficitarios. Modificaciones Presupuestarias. Patentes y Otras Fuentes de Ingreso de la Municipalidad de Santa Bárbara, el cual ya fue analizado con la administración.

ACUERDO NO. 2935-2012

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento oficio OAIMSB-171-2012 donde el departamento de auditoria adjunta el informe de los resultados Procesos de Recaudación Tributaria. Pendiente de Cobro. Servicios Deficitarios. Modificaciones Presupuestarias. Patentes y Otras Fuentes de Ingreso

R-Oficio OAIMSB-488-12 firmado por el alcalde y vice alcalde Melvin Alfaro y Cindy Bravo Castro donde informan que la administración es muy grato comunicarles que según reunión sostenida el día 24 de setiembre 2012 con el fin de afinar los detalles del Proyecto para la Declaración Masiva en su primera etapa, en la cual participamos la Sra. Cindy Bravo, la Ing. Adriana Alfaro, el Ing. Luis Murillo y mi persona, llegamos al acuerdo de que el proceso se llevará a cabo a partir del 15 de octubre y concluirá el 15 de diciembre del año en curso.

En el marco del mismo, con respecto al cronograma de ejecución posterior a la publicación en La Gaceta, les informamos que el mismo contempla un perifoneo en los seis distritos del cantón, enfocándonos una semana en cada uno de ellos y las últimas dos semanas será enfocado al cantón en general, con el fin de atender al remanente de contribuyentes que no se han acercado a declarar. Como parte de la divulgación se les estará enviando un comunicado a las Iglesias, centros educativos, puestos de salud, asociaciones de desarrollo y demás fuerzas vivas del cantón.

La señora presidenta municipal, es importante que a la entrada del edificio municipal se coloque un buen cartel llamando la atención de que se va a iniciar con ese proceso y para que la gente se acerque primero a revisar la declaración sino lo han hecho y sería bueno una

limpieza en la base de datos para sacar todas las declaraciones que están vencidas y enviarles un comunicado a las personas para que vengan a renovar la declaración y mientras los que no la hayan hecho vengan a realizarla.

ACUERDO NO. 2936-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido OAMSB-488-12, donde la administración informa que el proceso para la Declaración Masiva en su primea etapa se llevará a cabo a partir del 15 de octubre y concluirá el 15 de diciembre del año en curso.

S-Oficio CN-ARS-SB-1525-2012 firmado por el doctor Marco Tulio Zumbado del Área Rectora de Salud. **ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DE FUMAR EN CUALQUIER LUGAR DEL PARQUE INCLUYENDO LA ACERA**

Es de su conocimiento que oficialmente está vigente la ley 9028 Ley General para el Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud. También fue publicado el respectivo Reglamento Ley Antitabaco. En este reglamento en el capítulo II, referida a la protección contra el humo del tabaco en su artículo 5 que se refiere a los sitios prohibidos para fumar en el punto g) reza textualmente

'Instalaciones deportivas y lugares donde se desarrollen espectáculos y actividades recreativas de cualquier tipo. Se incluyen todas las áreas involucradas en las actividades de concentraciones masivas de personas, ferias, turnos y similares y parques en general'.

Con base en lo anterior se solicita que se tomen todas las medidas del caso para eliminar totalmente el fumado en el parque de nuestro cantón, no sólo en el quiosco, sino que en toda su área incluyendo las aceras. Es importante recordar que de acuerdo con la citada ley el dueño o administrador del inmueble es multado junto con el fumador. Dispuesto como siempre a cualquier aclaración

ACUERDO NO. 2937-2012

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de asuntos jurídicos para su estudio y pronunciamiento oficio CN-ARS-SB-1525-2012 del Área Rectora de Salud. ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DE FUMAR EN CUALQUIER LUGAR DEL PARQUE INCLUYENDO LA ACERA.

T-Oficio Nro. 09499 del Área de Servicios Para El Desarrollo Local de la Contraloría General de la República. **Asunto: Aprobación de los presupuestos de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación**

Con el propósito de que lo haga del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, así como para que se emitan las instrucciones y se coordinen las acciones respectivas con las instancias que resulten pertinentes, en especial con la Alcaldía Municipal y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, de seguido se hacen algunas consideraciones sobre la aprobación de los presupuestos de los citados comités.

Los Comités Cantonales de Deportes y Recreación (CCDR) se encuentran regulados en los artículos 164 a 172 del Código Municipal y su naturaleza jurídica fue definida por la Procuraduría General, mediante dictamen C-174-2001 del 19 de junio de 2001, en el cual aclara que son órganos desconcentrados adscritos a las municipalidades respectivas y con personalidad jurídica instrumental.

Esta Contraloría General, ha señalado que el superior jerarca del CCDR es su Junta Directiva y por su especial naturaleza jurídica resultan sujetos comprendidos dentro de la regulación contemplada en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General No 7428, al ser órganos que cuentan con un presupuesto propio separado del correspondiente al sujeto del cual se encuentran adscritos, según se indica en el oficio No.0758 adjunto, de fecha 30 de enero de 2012.

La citada norma señala lo siguiente: "Artículo 18.- Fiscalización presupuestaria corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o improbación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija.

En caso de que algún presupuesto sea improbadado regirá el del año inmediato anterior. Si la improbación del presupuesto es parcial, hasta tanto no se corrijan las deficiencias, regirá en cuanto a lo improbadado el del año anterior

Los órganos, las unidades ejecutoras, los fondos, los programas y las cuentas que administren recursos de manera independiente, igualmente deberán cumplir con lo dispuesto por este artículo. La Contraloría General de la República determinará, mediante resolución razonada para estos casos, los presupuestos que por su monto se excluyan de este trámite.

La Contraloría General de la República fiscalizará que los presupuestos sean formulados y presentados para cada ejercicio, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas./..." (El subrayado no es del original)

En consecuencia, los CCDDR deben presentar, en principio, su presupuesto a aprobación externa de la Contraloría General, por lo que les rigen las regulaciones emitidas por la Contraloría General sobre la materia, especialmente las contenidas en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012- DC-DFOE¹ (norma 4.2.7). Lo antes expuesto sin perjuicio de otras obligaciones en materia presupuestaria que estén establecidas en el Código Municipal -por ejemplo el artículo 172- y el resto del ordenamiento jurídico.

Dicho trámite de aprobación externa, acorde con la citada normativa, resulta procedente cuando el monto del presupuesto inicial en colones del CCDDR para el respectivo periodo sea igual o superior al equivalente de 4.700.000 unidades de desarrollo, según lo define el procedimiento establecido en la norma 4.2.8. Como referencia, se indica que el monto en colones equivalente para efectos de establecer los órganos obligados a presentar presupuesto para el 2013 al órgano contralor es de 03.653.709.500,00, de manera que en aquellos casos en que el presupuesto del CCDDR sea igual o superior se estará en la obligación de presentarlo a la aprobación de la Contraloría General.

Aquellos Comités que deban presentar su presupuesto y sus variaciones (presupuestos extraordinarios) a la aprobación del órgano contralor, han de considerar las "Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional para el ejercicio económico 2013", incorporadas en la página web del órgano contralor (www.cgr.go.cr), sección Trámites/ Aprobación presupuestaria/Aprobación presupuestaria 2013/Bancos, Universidades, Instituciones y órganos descentralizados, Fideicomisos, otros sujetos públicos que deben someter sus presupuestos a la aprobación de la Contraloría General de la República.

En el caso de los CCDDR que tengan un presupuesto menor a la suma antes indicada, **no** lo deberán presentar para el trámite de aprobación de la Contraloría General, acorde con la normativa vigente. No obstante, deberán ajustarse a las indicaciones incluidas en la página web antes mencionada **(Trámites/Aprobación presupuestaria/Aprobación presupuestaria 2013/ Órganos, programas, fondos, cuentas especiales y unidades ejecutoras que no están sujetos a la presentación de presupuestos a la aprobación de la CGR)**, específicamente en el título **"Indicaciones para la formulación y aprobación interna del presupuesto para el ejercicio económico 2013)**.

Al respecto, entre otras cosas, esas Indicaciones establecen expresamente que una vez aprobado el presupuesto inicial o la variación a este por el Jerarca respectivo del órgano, deberá ser incorporado por esa Administración en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), según el procedimiento establecido para ello. Para el cumplimiento de lo

anterior resulta necesario coordinar lo correspondiente con la Unidad de Servicios de Información de este órgano contralor.

Cuando estábamos en la elaboración del presupuesto nos hizo el comentario el contador Rafa de que el comité de deportes no habían presentado nada sobre el informe del comité y sobre todo por el monto que van a recibir tienen que reunir todavía más requisitos de los que están establecidos, porque el porcentaje que les toca del presupuesto ya es una suma considerable en donde tienen que darse procedimientos para las contrataciones y demás.

La regidora Venus, en julio tiene que rendir el plan de trabajo y luego al finalizar el periodo el informe de labores

ACUERDO NO. 2938-2012

El Concejo Municipal acuerda en relación al oficio Nro. 09499 del Área de Servicios Para El Desarrollo Local de la Contraloría General de la República. Asunto: Aprobación de los presupuestos de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, hacer llegar copia de este oficio al Comité Cantonal de Deportes y Recreación para que lo tomen en cuenta.

AACUERDO NO. 2939-2012

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda indicarle al Comité Cantonal de Deportes y Recreación que de acuerdo al artículo 172 del Código Municipal, que dice que en la primera semana de julio de cada año los comités cantonales de deportes someterán a conocimiento del Concejo Municipal sus programas anuales de trabajo, estamos a la espera que nos presenten el programa anual de actividades del año 2013

RTICULO NO. 3

INFORME DE COMISIONES

A-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, NUMERO CAJ-MSB-176-2012 con la asistencia de las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 26, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el Concejo Municipal, de la Municipalidad de Santa Bárbara, recibió documento sin número de oficio, en la SESION ORDINARIA NUMERO 111, del martes 12 de junio del 2012, de los vecinos de **CALLE LA ROSA**, contiguo a Calle El Cerro, mediante el cual señalan que han llevado a cabo una serie de actividades a efectos de recolectar fondos para realizar mejoras en la calle de su comunidad; razón por la cual solicitan el préstamo de la maquinaria municipal, y el transporte del material, y que mediante el Acuerdo número 2496-2012, Artículo 2, se traslada a esta comisión.

SEGUNDO: Que según visita de inspección realizada a Calle La Rosa, el día jueves 20 de setiembre del 2012, de parte del señor regidor Delfín Alfaro, y el señor Diego Guevara Guerrero, Asesor Legal de esta Municipalidad, se pudo constatar que los vecinos de la comunidad de la referencia, ya han realizado algunas mejoras como cementado de algunas calles de esa comunidad, con recursos de su propio peculio, calles que en realidad constituyen parte de una Servidumbre de Paso, conforme se muestra con el Plano de Catastro número H-777319-88, adjunto, información facilitada por la señora Anaís Rojas Sánchez, vecina del lugar.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Plano de Catastro número H-777319-88, adjunto, se puede determinar que la Calle La Rosa, corresponde en realidad a una "Servidumbre de Paso", y no a una Calle Pública.

SEGUNDO: Que el Código Municipal, para casos como el que nos ocupa establece: "Artículo 78: (. Las obras de mantenimiento de los caminos vecinales podrán ser realizadas directamente por los interesados, previa autorización de la municipalidad y con sujeción a las condiciones que ella indique. La municipalidad fijará el porcentaje del monto de inversión autorizado a cada propietario, beneficiado o interesado. ()."

"Artículo 147. — Son deberes de los servidores municipales: (.....).

e) Cuidar, resguardar, preservar y emplear debidamente los recursos públicos municipales."

"Artículo 148. — Está prohibido a los servidores municipales: (.....).

e) Utilizar o distraer los bienes y recursos municipales en labores, actividades y asignaciones privadas distintas del interés público."

TERCERO: Que el Código Civil, establece además lo siguiente: "Artículo 370

Las servidumbres no pueden imponerse a favor ni a cargo de una persona, sino solamente en favor de un fundo o a cargo de él."

"Artículo 374; El que tiene derecho a una servidumbre, lo tiene igualmente a los medios necesarios para ejercerla, y puede hacer todas las obras indispensables para ese objeto, pero a su costa, si no se ha estipulado lo contrario; y aun cuando el dueño del predio sirviente se haya obligado a hacer las obras y reparaciones, podrá exonerarse de esa obligación, abandonando la parte del predio en que existen o deben hacerse dichas obras."

De la norma anterior, se desprende que las servidumbres son derechos reales en cosa ajena, y constituyen un poder real sobre un predio ajeno para servirse de él parcialmente en algún aspecto. De tal manera, que para el dueño del predio sirviente implica un límite al ejercicio de su derecho de propiedad, aun cuando sean personas las que disfruten de la utilidad (aspectos económicos y de comodidad), y para el caso específico de la de paso además de la utilidad es indispensable una necesidad efectiva, de carácter real y objetiva, pero limitada a la relación entre el fundo sirviente y el dominante, todo lo cual nos lleva a una relación que se enmarca dentro del ámbito estrictamente privado.

CUARTO: Que la Ley General de Caminos Públicos, indica:

"ARTÍCULO 2.- Son propiedad del Estado todos los terrenos ocupados por carreteras y caminos públicos existentes o que se construyan en el futuro. Las municipalidades tienen la propiedad de las calles de su jurisdicción. Las carreteras y caminos públicos únicamente podrán ser construidos y mejorados por el Ministro de Obras Públicas y Transportes. Sin embargo, con previa autorización de dicho Ministerio, las municipalidades y las instituciones descentralizadas del Estado, que tengan funciones relacionadas con la construcción de vías públicas, podrán ejecutarlas directamente o a través de terceros. Tratándose de caminos nuevos o ampliaciones, las partes interesadas solicitarán al Ministerio los estudios y recomendaciones técnicas de rigor, debiendo, en este caso, indicar los recursos económicos de que disponen para realizar. Cumplido este requisito, el Ministerio deberá pronunciarse, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.

De no pronunciarse dentro de este término los interesados podrán realizar las obras, sin que el Ministerio pueda excluirlos de sus programas de mantenimiento y mejoramiento. Así reformado por el artículo 1 de la Ley No. 6312 del 12 de enero de 1979."

"ARTÍCULO 4.- El ancho de las carreteras y de los caminos vecinales será el que indique los Departamentos Técnicos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sin que pueda ser menor de veinte metros para las primeras y de catorce metros para los segundos."

En esta legislación además el numeral primero de la Ley de Caminos establece que son las calles declaradas como públicas las que deben ser atendidas por la Administración Local, correspondiendo así la administración de la Red Vial Cantonal a las Municipalidades. Así

mismo, el artículo 2 de esa misma ley, dispone que los caminos vecinales son propiedad del Estado, cuya construcción queda al cuidado del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; a las Municipalidades les corresponde la vigilancia y conservación. A su vez se indica que es de propiedad de dichas Municipalidades las calles de su jurisdicción cuya construcción y mantenimiento quedan a su cargo.",

QUINTO: Que de conformidad a lo solicitado por los de los vecinos de CALLE LA ROSA, contiguo a Calle El Cerro, mediante el cual señalan que han llevado a cabo una serie de actividades a efectos de recolectar fondos para realizar mejoras en la calle de su comunidad; razón por la cual solicitan el préstamo de la maquinaria municipal, y el transporte del material, se concluye que la intención de esa comunidad es que esta Municipalidad le facilite el préstamo de la maquinaria municipal, así como el traslado de los materiales, , solicitud la cual no puede ser avalada por el Consejo Municipal, por cuando la naturaleza del camino no es público sino privado, y se trata de una servidumbre de paso debidamente constituía a favor de los vecinos de Calle La Rosa; lo cual imposibilita a esta Municipalidad a facilitar no solo recursos públicos, sino su propia maquinaria, para ser utilizada en un predio de orden privado.

POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA:

PRIMERO: Con base en los considerandos anteriores, NO APROBAR la solicitud de los vecinos de CALLE LA ROSA, que se ubica contiguo a Calle El Cerro, para el préstamo de la maquinaria municipal, y el transporte del material; por cuando la naturaleza del camino no es público sino privado, y se trata de una servidumbre de paso debidamente constituía a favor de los vecinos de ese sector; lo cual imposibilita a esta Municipalidad a facilitar recursos como su propia maquinaria para ser utilizada en un predio de orden privado, por cuanto sería contrario al PRINCIPIO DE LEGALIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 11 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

SEGUNDO: Se instruye a la secretaría del Concejo Municipal para que proceda a notificar la presente acuerdo a los vecinos de CALLE LA ROSA, notificando para ello a la señora Anaís Rojas Sánchez.

ACUERDO NO. 2940-2012.

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de asuntos jurídicos número CAJMSB-176-2012

B- Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, NUMERO CAJ-MSB-177-2012 con la asistencia de las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 26, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO:

PRIMERO:

Que el Concejo Municipal, de la Municipalidad de Santa Bárbara, recibió documento sin número de oficio, en fecha del 26 de enero del 2012, de la empresa CARDI, INTERNACIONAL, S.A., (Henry Diking), representada para estos efectos por el señor Rafael Vega Durán, según copia fotostática del PODER ESPECIAL, otorgado específicamente para que realice cualquier tipo de trámite ante las instituciones que tengan relación con el otorgamiento de permisos, visados, y autorizaciones, que sean necesarios para obtener los permisos de desarrollo urbanístico en el inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, al Folio Real matrícula número DOSCIENTOS SEÍIS MÍL SETECIENTOS CÍNCUENTA Y CÍNCO-CERO CERO CERO, con piano de catastro número inscrito bajo el número H-cero cinco nueve dos cinco cero-mil novecientos noventa y nueve, a efectos de llevar a cabo un desarrollo urbanístico.

SEGUNDO: En la referida nota el señor Rafael Vega Durán, señala que el anexo 2 corresponde a la copia fotostática del plano de catastro es el número 4-955722-2004 y que

corresponde a la finca inscrita en el partido de Heredia al folio real número 206755-000 donde se pretende llevar a buen puerto la construcción de un desarrollo urbanístico que ya está muy avanzado en obras de infraestructura, así como en tramitología, pero que los trabajos de campo se llevaron a cabo sin tener los debidos permisos.

TERCERO: Que el señor Vega Durán manifiesta que para obtener el "uso de suelo" conforme es problema radica en que la finca se encuentra fuera de los cuadrantes de desarrollo urbano del distrito por lo que solicita que la citada finca, sea debidamente incluida en la "ampliación de cuadrantes" que está tramitando la Municipalidad de Santa Bárbara ante el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, dada su cercanía con la ampliación que se está planteando y que hay que tomar en cuenta que según el entorno está rodeada de desarrollos urbanísticos tales como la urbanización Las Rosas, Urbanización San Juan, caseríos y fraccionamientos importantes como calle El Jocote y calle El Paraíso.

CONSIDERANDO

Primero: Que mediante el Oficio número MSB-DI-044-2012, de fecha 30 de enero del 2012, el Departamento de Ingeniería Municipal, sobre la solicitud para poner a derecho las obras de infraestructura urbana realizadas en la finca cuyo plano catastro corresponde al H-995722-20Q4, que NO cuentan con el permiso municipal, resolvió:

"(.....). El plano catastro no muestra el visado municipal, que debe presentar la (.....).

Los análisis microbiólogos están desactualizados. Que la finca señalada en el plano catastro H-995722-20Q4, se localiza fuera del cuadrante urbano y fuera de la zona de desarrollo urbano del Distrito San Juan. Que la solicitud de uso de suelo NO es conforme debida a que la finca no se localiza en zona de desarrollo (oficio número MSB-DI-347-2011, del 10 de junio del 2011). Que a efectos de poder desarrollarse el presente proyecto, no recomienda que sea como urbanización, sino gestionarlo como condominio. ()."

Segundo: Que mediante el Oficio número MSB-DI-044-A-2012, de fecha 16 de febrero del 2012, el Departamento de Ingeniería Municipal, comunica al Comité Técnico, de esta Municipalidad, que en razón de la solicitud del señor Rafael Vega Durán, en donde solicita la revisión para poner a derecho un desarrollo residencial, el cual no contó con los permisos municipales, y dado que se está solicitando al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, la ampliación urbana del Distrito San Juan, sugiere que sea el mismo Concejo Municipal/, el que pueda eventualmente aprobar el uso de suelo vía excepción para poder así cobrar lo construido y ayudar al interesado. ()."

Tercero: Que mediante el Oficio número MSB-DI-192-2012, de fecha 29 de mayo del 2012, el Departamento de Ingeniería Municipal, sobre la solicitud de fecha 04 de mayo del 2012, del señor Rafael Vega, indicó: "Sobre el oficio SCMB-072 de marzo del 2000, acuerdo número 140-00 del Concejo

Municipal, (.....), no se trata del certificado de ubicación y uso de suelo, (.....), y que el cuadrante urbano de San Juan, no alcanza la finca en cuestión.

Cuarto: Que de la documentación aportada y los registros municipales se desprende que efectivamente esta Municipalidad NO ha otorgado ningún certificado de Uso de Suelo sobre la referida finca.

Quinto: De la Normativa Aplicable al otorgamiento del Uso de Suelo, requisito de por sí indispensable que no se ha cumplido en el presente caso podemos señalar:

La Ley de Planificación Urbana:

"Artículo 21: Los principales reglamentos de desarrollo Urbano serán: 1) El de Zonificación, para usos de la tierra; ()."

"Artículo 24: El Reglamento de Zonificación dividirá el área urbana en zonas de uso, regulando respecto a cada una de ellas:

a) El uso de terrenos, edificios y estructuras, para fines agrícolas, industriales, comerciales, residenciales, públicos y cualquier otro que sea del caso; las zonas residenciales se clasificarán como unifamiliares y multifamiliares, según la intensidad del uso que se les dé; las zonas unifamiliares se clasificarán, a su vez, de acuerdo con el área y las dimensiones de los lotes que mejor convenga a su ubicación; b) Localización, altura y área de piso de las edificaciones; c) Superficie y dimensiones de los lotes; d) Tamaños de los retiros, patios y demás espacios abiertos, y la cobertura del lote por edificios y estructuras; e) La provisión de espacio para estacionamientos, carga y descarga de vehículos fuera de las calles; f) Tamaño, ubicación y características de rótulos o anuncios; y g) Cualquier otro elemento urbanístico o arquitectónico relativo al uso de la tierra, cuya regulación (tenga interés para la comunidad focaf.¹¹

"Artículo 28: Prohíbese aprovechar o dedicar terrenos, edificios, estructuras, a cualquier uso que sea incompatible con la zonificación implantada. En adelante, los propietarios interesados deberán obtener un certificado municipal que acredite la conformidad de uso a los requerimientos de la zonificación. Los usos ya existentes no conformes, deberán hacerse constar también con certificado que exprese tal circunstancia.

Cada reglamento de zonificación fijará la fecha a partir de la cual dichos certificados serán obligatorios."

"TRANSITORIO I.- Las municipalidades y el Instituto propondrán a los demás organismos del Estado que intervinieren en la concesión de permisos de construcción y urbanización, la adopción de un sistema centralizado de control, que expedita la tramitación de esos permisos."

"TRANSITORIO II- El Instituto dictará las normas de desarrollo relativas a las materias a que se refiere el artículo 21 de esta ley. Podrá, además, confeccionar los planes reguladores y delimitar los distritos urbanos y demás áreas sujetas a control urbanístico, en tanto las municipalidades no hubieren promulgado, en la respectiva materia, o parte de ella, sus propias disposiciones locales con ajuste a esta ley.

Los preceptos y reglamentos que dicte el Instituto regirán en los territorios jurisdiccionales, o en la parte de ellos que las normas señalen, una vez cumplidos los siguientes requisitos: Publicación previa del proyecto en el Diario Oficial, con fijación de la fecha y lugar donde se celebrará una audiencia pública para conocer de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos interesados o los gremios profesionales. El señalamiento deberá hacerse con no menos de quince días hábiles de antelación.

Será obligatorio conocer el pronunciamiento del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, sobre las observaciones presentadas por los interesados en la audiencia pública, a efecto de que esas observaciones sean tomadas en cuenta para incorporárlas al texto de las normas, si proceden, o para eliminar aquellos aspectos objetados, si a criterio del mismo Colegio tienen sustento técnico. (). (Reformado por ley No. 7015 de 22 de julio de 1985)"

TRANSITORIO III.- El Instituto podrá establecer inmediatamente en sus urbanizaciones y conjuntos residenciales, el certificado de uso para los inmuebles que venda, adjudique o traspase. De acuerdo con esa limitación y mientras ella no sea refundida en el régimen general de zonificación de la respectiva localidad, ninguna municipalidad otorgará permisos de construcción o patentes para el uso de esos inmuebles, que no se ajusten al certificado municipal de uso, salvo que el referido Instituto lo autorice."

Decreto 13583-VAH-OFIPLAN del 3 de mayo de 1982

Artículo 2º—Las normas reglamentarias promulgadas por el mencionado Instituto son de obligado acatamiento general de conformidad con el sistema jurídico costarricense y las conclusiones, recomendaciones y objetivos del indicado Plan servirán a los particulares y a las instituciones públicas para orientar sus actividades y proyectos tanto dentro del área de

desarrollo que en él se contempla, como en aquella que la circunda, en la cual se desalentará y restringirá la expansión urbana.

Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos DECRETO N° 29375 MAG-MINAE-S-HACIENDA-MOPT

"Artículo 56— Para autorizar el cambio de uso del suelo agrícola a otros tipos de uso, necesariamente deberá de contarse con la aprobación del MAG, quien atendiendo a los Planes Nacionales y Planes de Área, así como a las regulaciones establecidas por SETENA, y los criterios establecidos por los Comités de Uso, Manejo y Conservación de Suelos por Áreas, determinará su procedencia o no considerando su valor agronómico. Dado su valor agronómico, y su valor patrimonial como activo nacional, en el futuro, en la planificación del urbanismo, se respetarán y reservarán en lo posible los suelos agrícolas."

Sexto: Que conforme se evidencia en la normativa supra citada, la potestad para el otorgamiento de certificados de uso de suelo (artículo 28, de la Ley Planificación Urbana) es exclusiva de las municipalidades, aún en aquellos cantones en los que no se haya dictado un plan regulador. Pero que es también facultativo de la Dirección de Urbanismo de) JNVU, prestar colaboración técnica a la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia (artículos 7.3 y 9, respectivamente de la Ley Planificación Urbana), lo que incluye toda aquella colaboración necesaria para la emisión de certificados municipales de uso del suelo; y que también excepcionalmente, además de las municipalidades, la Dirección de Urbanismo del INVU, podría eventualmente certificar el uso del suelo, únicamente cuando a falta de plan regulador local), como es en este caso de marras, y ésta haya emitido planes nacionales y/o regionales, o planes locales con base en el transitorio II de la Ley de Planificación Urbana, según lo que dispone el artículo 65.2 de la Ley General de la Administración Pública.

Sétimo: Que a pesar de las potestades urbanísticas de esta Municipalidad dadas por ley, la falta del reglamento de zonificación y de un plan regulador local, hace que el desarrollo urbano del cantón de Santa Bárbara deba regirse por lo establecido en el decreto 13583-VAH-OFIPLAN del 3 de mayo de 1982 y sus reformas, por lo que se hace necesario estudiar la solicitud del señor Rafael Vega Durán, sobre una base casuística o de caso concreto, de tal forma que sea debidamente valorada, tomando en cuenta el desarrollo urbano que efectivamente tiene la zona y así establecer si la solicitud de ampliación de cuadrantes abarcando la citada finca es técnicamente factible.

Octavo: Considera esta comisión que si bien es cierto, en el presente caso no se han observado hasta el momento los procedimientos de ley, sí existe un interés en llevar opciones de vivienda a (os habitantes del cantón, y dado que el proyecto ya está tan avanzado, sería aconsejable el que se realizaran los estudios de campo necesarios para que se determine la viabilidad de poner a derecho el proyecto pero como condominio, dado que según lo ha indicado la Arquitecta Evelyn Conejo, al no tener conocimiento esta Municipalidad de cómo se realizaron las obras ya existentes, no sería conveniente aprobar una urbanización en esos términos y admitir la entrega de áreas públicas con la infraestructura que contengan.

POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA:

PRIMERO: SOLICITAR AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO QUE SE PROCEDA A ESTUDIAR EL PRESENTE CASO Y QUE SE DESIGNE A UN FUNCIONARIO DE ESA INSTITUCION PARA QUE EN FORMA CONJUNTA CON FUNCIONARIOS DE ESTA MUNICIPALIDAD, SE REALICE UNA VISITA AL PROYECTO Y SE DETERMINE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DEL SEÑOR RAFAEL VEGA DURAN EN EL SENTIDO DE PODER INCLUIR EN LA AMPLIACION DE CUADRANTES DEL DISTRITO DE SAN JUAN A LA FINCA DE MARRAS Y QUE SE PUEDA TERMINAR DE DESARROLLAR EL PROYECTO HABITACIONAL PERO COMO CONDOMINIO.

SEGUNDO: Se instruye a la secretaría del Concejo Municipal para que proceda a notificarla presente resolución al señor Rafael Vega Durán.

ACUERDO NO. 2941-2012

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-177-2012

ARTICULO NO. 4**INFORME DE LA ALCALDIA**

A- Informa el señor alcalde que el miércoles 12 de setiembre reunión con personeros de CONAVI para gestionar material perfilado para caminos de lastre

B- El jueves 13 de setiembre reunión con vecinos de Calle Naranjo en la zona limítrofe con Barva para su reparación. El empresario de buses va a cooperar con la compra de tubos

C- El viernes 14 de setiembre atención de actos cívicos de la celebración de la independencia de Costa Rica, recibimiento de la antorcha y desfile de faroles.

D- El sábado 15 de setiembre atención de los actos cívicos alusivos a la celebración de nuestra independencia

E- El lunes 17 de setiembre atención al público y atención de correspondencia

F- El martes 18 de setiembre en vacaciones

G- El miércoles 19 de setiembre reunión con la ingeniera Mónica Bolaños de CONAVI para exponerle problemas varios de la ruta 126 (Santa Bárbara-Los Cartagos)

H- El jueves 20 de setiembre reunión con la comisión de vivienda y reunión de control interno con los jefes de departamento

I- El viernes 21 de setiembre reunión con funcionarios de MIDEPLAN sobre proyectos de pre inversión

J- El sábado 22 de setiembre limpieza de basura no tradicional de acuerdo al programa regional ambiental

K- El lunes 24 de setiembre reunión de coordinación con personeros de demarcación vial.

L- El martes 25 de setiembre atención al público y atención de correspondencia.

La presidenta Ana Cecilia, señor alcalde sigue presentándose el problema en el sector Cerro de Betania con el abastecimiento de agua potable, me dice doña Zoraya que como los tubos ahí están descubiertos, todos los que pasamos por ahí los vemos que están amarrados a la cerca, están totalmente expuestos y entonces constantemente aparecen quebrados y que ella tiene un problema de faltante de personal, son muchas las averías y entonces que se necesita hacer

ARTICULO NO. 5**MOCIONES**

No hay mociones

Se concluye la sesión a las veintiuna horas

Secretaria

Presidente